

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARÍA DEL INTERIOR
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	SECRETARÍA DEL INTERIOR
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	YESID TURBAY PEREIRA
2. N° de ítem en el plan de compras:	80101604	
2.1 Título del proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO EN EL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO.	
2.2. Código bpin del proyecto:	210020 - 2021002080050	
2.3. Clasificación Central de Productos (n.p.c.) DANE:	83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)”. Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. El departamento del Atlántico es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. En ese orden el Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del Departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común. Los objetivos institucionales de esta dependencia son: • Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico. • Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión Pública. • Planificar y articular programas sociales. • Promover la paz en el Departamento del Atlántico. • Intervenir en la solución de conflictos. • Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico. • Coordinar la actualización del censo de población vulnerable. • Prevenir y atender los desastres de orden natural y antropico en el Departamento del Atlántico. El Departamento del Atlántico a través de los Convenios N°1035*2017*000169, N°0135*2018*000444, N° 0135*2019*000168, N° 20200001422 y N° 20210402, ha implementado la Política Pública Ley 1257 de 2008, como un mecanismo concreto de	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

erradicación de la violencia, que permite prevenirla, investigarla y sancionarla, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres". Esta Política Pública ofrece las garantías de protección y atención a mujeres víctimas de violencias y a sus personas a cargo, con el fin de salvaguardar sus vidas cuando se encuentran en alto riesgo de feminicidio.

Frente a esta necesidad de salvaguardar la vida e integridad de las mujeres que se encuentran en situación de especial riesgo junto con sus familias, la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría del Interior y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, responde con la creación, operación y mantenimiento de la Casa Refugio para atender de manera integral y proteger la integridad de las mujeres y personas a cargo, que han tenido que huir de sus hogares a causa de la violencia y sus vidas e integridad se encuentran en inminente riesgo.

Considerando que la violencia no sólo es un problema que subyace al interior de la persona, sino que afecta la armonía y convivencia adecuada de la estructura familiar, haciéndose visible en su trascendencia a la dimensión jurídica, social, política y de salud; se recibe la primera atención de mujer en alto riesgo de feminicidio con su familia, en el mes de diciembre de 2017, en condiciones de seguridad y confidencialidad. Desde este año, las mujeres residentes en el Departamento del Atlántico, que hagan parte de la población víctima de violencia de género e intrafamiliar, han contado con un espacio seguro, digno y de tránsito hacia un restablecimiento de derechos en especial a vivir una vida libre de violencias.

El principio de progresividad a nivel Constitucional y con base en los lineamientos de la Política Pública Ley 1257 de 2008, ha de disponer la progresividad y no regresividad; es así como se adoptan las medidas que sean necesarias para el aumento progresivo pero constante de las garantías de los derechos de las mujeres, lo cual implica mantener las condiciones alcanzadas sin retrocesos en las mismas, las cuales deberán ser incrementadas hasta la plena realización de los derechos humanos de las mujeres.

El principio de universalidad indica que cualquier mujer habitante en el territorio del Departamento del Atlántico, que sea víctima de violencias, junto con sus hijas e hijos, y cumpla los requisitos de acceso a la Casa Refugio, podría solicitar los servicios de protección y atención sin discriminación. Y el principio de integralidad en el artículo 6° de la Ley 1257 de 2008, frente a la garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias, junto con sus hijas e hijos, garantiza que frente a esta población se establezcan las medidas de prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.

Considerando que existe en el Departamento del Atlántico la necesidad de salvaguardar la vida e integridad de las mujeres que se encuentran en situación de especial riesgo junto con sus familias, la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría del Interior y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, responde con la creación, operación y mantenimiento de la Casa Refugio desde el año 2017 hasta el 2022, brindando real atención integral y protección a la integridad de las mujeres y personas a cargo, que han tenido que interponer denuncias frente a los entes garantes de derechos y han huido de sus residencias a causa de la violencia, dado que sus vidas e integridad se encuentran en inminente riesgo de feminicidio.

Lo anterior se ha logrado a través de los Convenios entre la ESAL y el Departamento del Atlántico. Con el primer Convenio de Asociación N°.1035*2017*000169, se brindó protección y atención a seis (6) personas. Y en el año 2018, con el Convenio N°.0135*2018*000444, se protegieron de manera integral a setenta (70) personas. En el año 2019, bajo el Convenio N°. 0135*2019*000168, fueron atendidas ochenta y nueve (89) personas. En el año 2020, con el Convenio N°. 20200001422, en circunstancias de emergencia sanitaria en el que las mujeres estaban confinadas con los agresores y las vías de denuncias no estaban activas, se atendieron a cincuenta y ocho (58) personas.

En el año 2021, a través del Convenio de Asociación N°.202104028, no sólo se continuó la operación y desarrollo del programa en la Casa Refugio, sino que en cumplimiento de la Resolución 366 de 2021, bajo los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a concurrir en la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, se amplió la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar, con el "Programa para la implementación de medidas de atención y/o protección a mujeres víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar en condiciones de vulnerabilidad como mecanismo de protección y mitigación de riesgos; para mejorar las condiciones de convivencia, seguridad ciudadana y prevenir delitos contra la mujer en el Departamento del Atlántico", a través del cual se brindó atención a con el que se han remitido a sesenta y ocho (68) personas.

Durante el año 2022, bajo el Convenio de Asociación N°.202202611, se han brindado protección y atención a sesenta y dos (62) personas. Contando a la fecha del mes de septiembre de 2022, con veintinueve (29) personas en estado de protección y en actual situación de especial riesgo. Permaneciendo durante la ejecución 2022 con la casa con ocupación máxima, situación que no permite el ingreso de mujeres en alto riesgo de feminicidio que sean portadoras de una medida de atención expedida por la autoridad competente, cuando se supera el cupo máximo de casa, teniendo en cuenta lo anterior, en el entendido que la competencia de la implementación de las medidas es de los entes territoriales y que la asignación de los recursos al Departamento del Atlántico del nivel nacional desde el Ministerio de Salud, a través de la resolución 1316 del 2022 para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia, en concordancia con la

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

resolución 595 de 2020 mediante la cual se establecen los criterios para la asignación de recursos y que en su artículo 3, señala que “Los recursos asignados serán destinados a concurrir en la financiación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, para mejorar la calidad de los servicios prestados y/o incrementar el número de cupos de atención”. Al incluir estos recursos al nuevo convenio a realizar se estaría garantizando la prestación del servicio a más mujeres y sus acompañantes en riesgo alto de feminicidio que porten una medida de atención y sea solicitado su ingreso por la autoridad competente, aun teniendo la casa llena acorde a el marco legal antes mencionado y los lineamientos del ministerio de salud expedidos con la resolución 1316 de 2022, que harán parte integral del contrato, por lo tanto en caso que la modalidad de la medida de atención escogida por la mujer sea la modalidad A la cual es casa refugio/albergue u hotel el servicio de hotel será contratado por el operador según cupos requeridos, cuando la Casa Refugio se encuentra con la ocupación simultanea máxima y la mujer en situación especial de riesgo decida por la medida de atención Modalidad A, en casa de acogida.

Con el desarrollo de este programa de Casa Refugio, se ha logrado interrumpir la violencia hacia las mujeres y a las personas a cargo, que les sea posible salir de la permanencia en el círculo de violencia, darle las herramientas de empoderamiento para lograr la autonomía económica e iniciar los procesos jurídicos, legales y sociales para el restablecimiento de los derechos humanos como mujeres, y se aporta de manera relevante a la implementación de la Política Pública de las Mujeres en el Departamento del Atlántico.

La población que ha sido acogida y protegida en el programa ha contado de manera gratuita en virtud de las medidas expedidas de protección y atención, los servicios de hospedaje, alimentación y transportes. Y de la misma forma, se ha brindado acompañamiento integral por parte del equipo interdisciplinario de Casa Refugio, para abordar y dar manejo a las secuelas padecidas en las mujeres y sus familias desde los enfoques de transformación del ser, trabajo social, acompañamiento en educación, autonomía económica, talleres de generación de ingresos, primeros auxilios y empoderamiento jurídico. Todo lo anterior, con el fin de aportar al derecho a vivir una vida libre de violencias de las mujeres y prevenir la reproducción de las violencias desde los hijos e hijas de las beneficiarias.

Con lo anterior, se denota la necesidad que asiste a las mujeres víctimas de violencia y las personas a cargo, de continuar con una oferta de servicios institucionales que en el marco de la Ley 1257 de 2008, Resolución 5514 de 2013, Decreto 780 de 2016, Ley 1753 de 2015, Decreto 1630 de 2019, Decreto 457 de 2020, la Ley 2215 de 2022 y la Resolución 1316 de 2022, para aportar a la seguridad, protección y adecuada convivencia; en un lugar permanente de protección frente a las amenazas o vulnerabilidad hacia la garantía de sus derechos o que puedan contar con los recursos económicos para alimentación, hospedaje y transportes en el lugar que ellas lo consideren y conforme a la valoración de riesgo emitida por el Ente garante de derechos. De esta forma, se implementan medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar, como mecanismo de mitigación de riesgos, para mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico se busca prevenir la comisión de delitos en contra de las mujeres basados en su condición de sexo o género.

La Secretaría del Interior, desde las acciones de la Política Pública de Seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la Justicia del Departamento del Atlántico, ha realizado acciones y aportado al desarrollo del Programa de Casa Refugio, como una estrategia de mitigación y disminución de los factores de riesgo, que han impactado a población en condición de vulnerabilidad, amenaza, víctimas de violencia y en alto riesgo de feminicidio, brindando a mujeres la protección y atención para salvaguardar sus vidas y prevenir que sus familias, en especial hijos e hijas a su cargo, padezcan situaciones de violencias que afectan la seguridad, convivencia y la paz de los y las mismas. Por ejemplo, En el año 2022, se han atendido y protegido a setenta y tres (73) personas, de las cuales, veintidós (22) son mujeres víctimas de violencias basadas en género e intrafamiliar y cincuenta y una (51) son personas a cargo. Mujeres cuyas vidas han sido salvadas al encontrarse en situación de especial riesgo y/o alto riesgo de feminicidio. Que actualmente se encuentran en estado de inicio de protección y atención, dieciocho (18) personas, de las cuales cinco (5) son mujeres en alto riesgo de feminicidio y afectadas de violencia intrafamiliar, y trece (13) son personas a cargo en condición de hijos e hijas. Este inicio de cumplimiento de la medida requiere de abordajes trazados con el fin de lograr a través de la integralidad de los servicios interdisciplinarios, la interrupción definitiva del ciclo de violencias padecido, el restablecimiento de los derechos y el empoderamiento en las autonomías principalmente de las mujeres. Motivo por el cual se debe continuar la operación del programa, con el fin de salvaguardar la vida de las mujeres y sus familias refugiadas.

Por todo lo anterior, es importante continuar aunando esfuerzo a través de la Casa Refugio del Departamento del Atlántico, para el fortalecimiento en la implementación de medidas de atención y/o protección a mujeres víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar en condiciones de vulnerabilidad, como mecanismo de protección y mitigación de riesgos, para mejorar las condiciones de convivencia, seguridad ciudadana y prevenir delitos contra la mujer en el Departamento del Atlántico.

Una vez analizada la propuesta por La CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, la cual tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONDICIONES DE**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

VULNERABILIDAD COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENIR DELITOS CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el Departamento a través de la Secretaría del Interior, se observa que la misma se encuentra acorde y articulada con el Plan de Desarrollo Departamental y en consecuencia considera necesario y oportuno suscribir convenio de asociación con la ESAL, para ejecutar el proyecto antedicho.

Conforme a las anteriores consideraciones se procede a iniciar el trámite correspondiente para la suscripción de un Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la ley 743 de 2002, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

4. Fundamentos jurídicos de la contratación:	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: <i>"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.</i> <i>Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".</i> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: <i>"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".</i> El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirle de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. Que, LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS presentó al Departamento del Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (más del 30% del valor total del proyecto) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto respectivo.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENIR DELITOS CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
5.1 Obligaciones específicas del asociado:	Para el desarrollo del presente convenio se establecen las siguientes obligaciones específicas: 1. Acoger de manera integral a las mujeres y sus hijos e hijas, en la modalidad de atención en Casa Refugio y/u Hoteles, a través de acciones orientadas al restablecimiento de sus derechos desde los servicios interdisciplinarios. 2. Brindar el servicio y asesoría en el empoderamiento de las autonomías de las mujeres, con el fin de favorecer desde la modalidad de atención en Casa Refugio, al no retorno al padecimiento de violencias de género e intrafamiliar con ex - parejas sentimentales. 3. Acompañar a las mujeres sobrevivientes de la violencia en el proceso de culminación de residencia en la Casa Refugio y realizar seguimiento al proceso de retorno a casa, con la finalidad de aportar a su autonomía y al derecho a vida libre de violencias. 4. Realizar únicamente el seguimiento mensual al cumplimiento del sufragio de los gastos de habitación, alimentación y transportes, así como el seguimiento a la asistencia a las citas médicas en salud física y mental de las mujeres que opten por medida de atención en modalidad de subsidio monetario. Además, se deben entregar los siguientes productos y cumplir con lo siguiente: 5. Llevar a cabo la operación de una Casa Refugio operando y brindando atención integral a mujeres afectadas de violencia y las personas a cargo durante la vigencia del convenio. 6. Realizar valoraciones de ingresos y acta de egreso de cada beneficiaria con la descripción del proceso por componente, desde la remisión hasta la culminación de la medida de atención y/o protección, o egreso voluntario del programa. 7. Realizar y establecer formatos de atención grupales, individuales, listados de asistencia, registros fotográficos por ejes de atención de cada beneficiaria atendida y protegida, con el fin de evidenciar el plan de formación trazado desde el ingreso hasta la culminación del proceso de acogida en Casa Refugio. 8. Realizar y establecer Formatos de seguimientos de egresos para mujeres egresadas de la modalidad de Casa Refugio, en los que se evidencie el proceso de acompañamiento al cumplimiento de compromisos trazados por ejes de atención del programa para continuar con una vida libre de violencias. 9. Consolidar una base digital con la información consolidada de procesos remitidos durante la vigencia del convenio para atención de mujeres víctimas de violencias y sus hijos e hijas. Esta base contendrá la información general de datos de la mujer, personas a cargo, ente que remite, entidad de salud, día de ingreso, día de egreso, motivo de egreso y observaciones si hubiese ha lugar. 10. Llevar a cabo actas de reuniones o formatos de asistencia o registros fotográficos de articulaciones y/o socializaciones del programa, con entes públicos y privados.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

6. Clasificación UNSPSC:	ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
	1	80101604	Planificación o administración de proyectos
7. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
8. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución de este proyecto es el Departamento del Atlántico, entendido en sus veintidós (22) municipios, con la atención y protección de todos los casos remitidos.		
9. Obligaciones del Departamento:	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.		
10. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio.	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.		
11. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales:	LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional con 15 años de haber sido constituida y registrada ante la cámara de Comercio de Barranquilla, participando en el desarrollo de diversos proyectos que le han permitido construir una trayectoria de gestión y ejecución en diferentes frentes.		
	En consecuencia, la CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, con NIT 800.190.352- 3, con domicilio en BARRANQUILLA, cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia para adelantar el proyecto propuesto.		

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor total del Convenio de Aportes es de Mil Cuatrocientos Treinta Millones de Pesos M/L (\$1.430.000.000) , de los cuales el Aporte del Departamento del Atlántico es de Mil Millones de Pesos M/L (\$1.000.000.000) y la ESAL aporta el 30% del valor total del proyecto representado en Cuatrocientos Treinta Millones de Pesos M/L (\$430.000.000) .				
13. Forma de Pago o desembolso:	El Departamento del Atlántico realizará el aporte de la siguiente manera:				
	1. 1. Un primer desembolso del veinticinco (25%) por ciento del valor del aporte, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente soportado y presentado a corte de marzo 31 de 2023, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.				
	2. 2.Un segundo desembolso correspondiente del veinticinco (25%) del valor del aporte, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente soportado y presentado a corte de junio 30 de 2023, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.				
	3. 3. Un tercer desembolso correspondiente del veinticinco (25%) del valor del aporte, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente soportado y presentado a corte de septiembre 30 de 2023, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.				
13. Forma de Pago o desembolso:	4. 4. Un desembolso final correspondiente al veinticinco (25%) del valor del aporte, previa presentación del informe final de ejecución debidamente soportado y presentado a la finalización del plazo contractual, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.				
	Los desembolsos para realizar en cada corte corresponderán a los valores ejecutados de acuerdo con las necesidades y acreditados con los respectivos soportes.				
	POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Departamento, la cual hace parte integral del presente estudio previo.				

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	NUMERO:	202300422
	VALOR:	1.000.000.000,00
	FECHA:	01/02/2023
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	Nombre del Funcionario:	DORIS BOLIVAR EBRATT
	Cargo del Funcionario:	SECRETARIA DE DESPACHO
	Código y grado:	Código 020 Grado 02
	Nombre del Funcionario:	JAIME DAVID NAVARRO
	Cargo del Funcionario:	SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA
	Código y grado:	Código 045 – Grado 05
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	EL ASOCIADO constituirá garantías con los siguientes amparos: DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.	
17. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la GOBERNACION, en los términos establecidos en ley.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la	NOMBRE:	WILFRIDO RAFAEL ARIZA ROJAS
	CARGO:	CONTRATISTA
	FECHA:	Marzo 2023

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Necesidad)	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de Despacho)	NOMBRE:	YESID TURBAY PEREIRA
	CARGO:	SECRETARIO DEL INTERIOR
	FECHA:	Marzo 2023
	FIRMA:	



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

MATRIZ DE RIESGOS

CLASE (1)	TIPIFICACION DEL RIESGO (2)		ASIGNACION DEL RIESGO (6)		CATEGORIZACION DEL RIESGO PORCENTAJE SEGÚN PROBABILIDAD Y MAGNITUD (9)				PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR (18)	REFERENCIA A TENER EN CUENTA (17)	RIESGO PONDERADO EN (%) PROBABILIDAD 45% MAGNITUD-45% DURACION 105 (18)	
					PROBABILIDAD (10)		MAGNITUD (13)					
	DESCRIPCION (4)	OBSERVACIONES (5)	DPTO ATLÁNTICO (7)	ASOCIADO(8)	EVALUADA (11)	VALORADA EN PORCENTAJE (12)	EVALUADA (14)	VALORAD AEN PORCENTAJE (15)				
ADMINISTRATIVOS		No firma del convenio por parte del ASOCIADO	Porque el ASOCIADO se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%		5,00
		Demora en la iniciación del Supervisor	Esperar a que se nombre Supervisor. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	X		B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Errores involuntarios que hayan quedado en los descripciones del proyecto, estudios previos, anexos Técnicos, operaciones aritméticas, Etc.	Hacer referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas y/o errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,50
	No pago oportuno por parte del ASOCIADO, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, convenios, etc.	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,00

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Problemas presentados entre la Junta Directiva del Asociado o entre trabajadores, que amenacen con paralizar las actividades previstas en el Convenio	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Liquidación forzosa del ASOCIADO y/o cambio del representante legal.	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Escasez de cualquier tipo de insumo para la ejecución del convenio.	El ASOCIADO debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Demora en la radicación oportuna por parte del ASOCIADO de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas y/o cuentas)	Riesgo que asume el ASOCIADO, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el convenio		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75
	Errores cometidos por el ASOCIADO Y/o Supervisor en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el ASOCIADO, teniendo en cuenta que le corresponde a este coordinar con la Supervisión la elaboración de las actas de		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

		acuerdo con lo manifestado en el convenio									
	Aplicación de la Ley de intervención económica al ASOCIADO	Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	X	X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75
	Muerte de personal del ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Hace referencia a muerte a causa de deficiencias en el proceso de ejecución del convenio, por deficiencias en el sistema de seguridad industrial aplicado por el ASOCIADO. Riesgos que asuma el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	1,00	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	\$ 5,00
	Demora en la legalización del convenio por parte del ASOCIADO	Causada por parte del ASOCIADO, por No radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el convenio. Riesgo que asume el ASOCIADO		x	M	50	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	7,25
	Demora en la radicación en EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por parte del ASOCIADO, de los documentos soportes relacionados con precios no previstos	Hace referencia a la demora en la radicación de documentos en EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de forma completa, correctamente elaborados y con los respectivos vistos buenos. Riesgo que		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,50

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

		asume el ASOCIADO									
	Abandono del convenio por parte del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	13,25
	Suspensiones del convenio por parte del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO, para este cálculo se debe tener en cuenta el cronograma de ejecución Vigente del Convenio		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
	Baja tasa y/o valoración de riesgo estimada por el ASOCIADO comparada con el valor y tipo de convenio a ejecutar	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
	Fluctuación de precios en los materiales cuyos precios sean regulados por el Gobierno	Riesgos que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en caso que la fluctuación haya sido exorbitante, o de lo contrario lo asume el ASOCIADO.	X	X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
	Insolvencia del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	13,25



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Demora en la revisión y/o aprobación de las actividades, por parte de la supervisión cuando sean por causas técnicas eludibles al ASOCIADO, Si aplica	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	20,00
	Discrepancias entre el ASOCIADO Y Supervisor	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
	Devolver todos los productos y elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones y normas	Hace referencia a las órdenes de la supervisión de EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para devolver los bienes y servicios entregados por el ASOCIADO, (sin costo para el Departamento) que no cumplan con especificaciones y/o normatividad vigente. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00